

## CONVOCATORIA

**Al inicio de la Asamblea Consultiva del Proceso de consulta previa, libre e informada a la comunidad indígena de Juchitán de Zaragoza, sobre la construcción y operación de un proyecto de generación de energía eólica, promovido por la empresa Eólica del Sur.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, numeral 1, 2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los artículos 3, 19, 28, 29 y 32, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; y los artículos 6, 7, 15 y 17, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; artículo 5 del Protocolo de Nagoya Sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica; y en lo establecido en el “Protocolo para la Implementación del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada sobre el desarrollo de un proyecto de generación de energía eólica, de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes” (el Protocolo);

El H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Energía del Gobierno Federal, en su calidad de Autoridades Responsables; la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en su calidad de Órgano Técnico; la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, en su calidad de Órgano Garante; así como el Comité Técnico Asesor del proceso de consulta previa, libre e informada a la Comunidad zapoteca de Juchitán de Zaragoza.

## CONVOCAN

A todas las instancias representativas de la comunidad indígena zapoteca de Juchitán de Zaragoza:

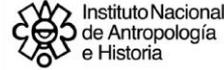
- Asamblea, Comisariado y Consejo de Vigilancia y/o integrantes del Padrón básico de Comuneros, comuneras y/o ejidatarios y ejidatarias que forman parte del municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.
- Poseedores, poseedoras y/o las y los titulares de bienes o derechos sobre los terrenos ubicados donde se pretende construir el proyecto eólico.
- Las y los habitantes de las localidades y/o asentamientos humanos: El Tamarindo, Huanacastal, La Guadalupana y Rancho la Soledad, Simona Robles, y demás localidades afectadas por el desarrollo del proyecto.
- Las y los representantes de las Instituciones Educativas y Culturales ubicadas en las áreas de influencia del proyecto.
- Autoridades municipales: Presidente Municipal, Síndicos, Regidores, Regidoras.
- Las y los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Social que forman parte de la cabecera municipal de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

**SENER**

SECRETARÍA DE ENERGÍA

**SEDATU**SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO**SRE**SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



- g. Las y los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable que forman parte de la cabecera municipal de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.
- h. Las y los representantes de Sociedades de Velas que realizan ceremoniales en las áreas de influencia del proyecto.
- i. Las y los representantes de Comités Comunitarios.
- j. Las y los representantes e integrantes de sociedades de producción rural, asociaciones de ganaderos y distritos de riego ubicados en las áreas de influencia del proyecto, debidamente acreditadas.
- k. Las y los representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil con actividad en el Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, que tengan relación con el desarrollo del proyecto eólico.
- l. Las y los representantes de organizaciones sociales y económicas con actividad en el Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, que tengan relación con el desarrollo del proyecto eólico.
- m. Las y los representantes del Consejo Consultivo de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas – CDI.
- n. Las representantes del Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas de la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- o. Las y los representantes de las Cooperativas y Asociaciones de pescadores artesanales.

**Al inicio de la Asamblea Consultiva que tendrá como objetivo presentar la propuesta de beneficios asociados al desarrollo del proyecto eólico, a cargo del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y la Empresa Energía Eólica del Sur. La Asamblea se realizará el día jueves 30 de julio de 2015 en la Casa de la Cultura, ubicada en Juchitán de Zaragoza (domicilio conocido), a partir de las 17:00 hrs. (Horario Normal).**

***Por el Comité Técnico Asesor del Proceso de Consulta Previa.***

*Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza  
Secretaría de Energía*

*Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca*

*Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca*

*Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca*

*Secretaría de Gobernación*

*Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*

*Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*

*Secretaría de Relaciones Exteriores*

*Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*

*Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas*

*Instituto Nacional de Antropología e Historia*

***Juchitán de Zaragoza, Oaxaca***

***Julio 2015***